

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	CARMEN LIGIA PÉREZ CASTAÑEDA
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 009 2014 00344 00
Asunto	INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora CARMEN LIGIA PÉREZ CASTAÑEDA, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá aclarar la inconsistencia que se presenta entre el acápite “DECLARACIONES” en donde se pide declarar la nulidad del oficio No. E201300046102 del 24 de abril de 2013 expedido por el Dr. JHON ALBERTO RIVERA RIVERA, Secretario de Educación Departamental del QUINDÍO y el acto administrativo allegado obrante a folios 6-8 suscrito por RICARDO MORENO CHÁVEZ, Contratista de la Secretaria de Educación de ANTIOQUIA.

2. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a la parte demandada, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria
--